

## (2) HOJA INFORMATIVA DEL BAREMO DE APLICACIÓN PARA MERCADOS MUNICIPALES PERIÓDICOS - NO ARTESANALES -

BAREMO PREFERENCIAL DE PUNTUACIÓN PARA DETERMINAR EL ORDEN DE INCLUSIÓN EN EL CENSO, SEGÚN SITUACIÓN PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FAMILIAR DEL PETICIONARIO	
De aplicación exclusivamente para solicitudes presentadas del 1 al 31 de octubre de 2019 *	
CONDICIÓN	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
1. Por cada año de antigüedad en la solicitud de autorizaciones de ocupación de puesto de venta en los mercados temporales municipales de Palma, según se deduce del censo de peticionarios correspondiente: <b>0,30 puntos</b> .	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ninguna. Es suficiente la mera invocación.</li> </ul>
2. Por cada año de antigüedad en el ejercicio de la actividad económica de venta ambulante: <b>0,20 puntos</b> .	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Certificado de Hacienda de los años de alta censal en el IAE; u original o copia debidamente legalizada y cotejada del certificado de antigüedad en cooperativa de trabajo asociado, si procede.</li> </ul>
3. Personas titulares de explotaciones agrarias registradas en el registro insular agrario de venta directa: <b>2,00 puntos</b> ; si la producción es ecológica certificada: <b>3,00 puntos</b> .	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Original y copia de la inscripción en el Registro Interinsular Agrario de las Illes Balears; y original o copia del certificado emitido por el Consejo Balear de Producción Agraria Ecológica (CBPAE) en el caso de producción ecológica certificada.</li> </ul>
4. Mercat de las Maravillas: ser titular de la Carta de Maestro Artesano o Carta de Artesano por las administraciones supramunicipales competentes, incluyendo otro título equivalente de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea: <b>3,00</b> o <b>2,00 puntos</b> , respectivamente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Original o copia de la misma expedida por las administraciones municipales correspondientes.</li> </ul>
5. Por cada miembro de la familia que conviva con la persona peticionaria y dependa de ella, no incluida en el apartado siguiente: <b>1,0 punto</b> .	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Originales o copias debidamente legalizadas y confrontadas de los siguientes documentos:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Libro de familia o documento legal y fehaciente que acredite la relación de parentesco</li> <li>○ Documento legal que acredite la relación de dependencia en el caso de la mayoría de edad</li> <li>○ Documento legal que acredite la relación de dependencia en el caso de la mayoría de edad</li> <li>○ Certificado que acredite la discapacidad, expedido por el órgano correspondiente de la Administración (IMSERSO, órgano autonómico equivalente u otro órgano actualmente competente).</li> <li>○ Etc.</li> </ul> </li> </ul>
6. Por cada persona con discapacidad psíquica, física o sensorial que conviva con la persona peticionaria y dependa de ella: <b>2,0 puntos</b>	
7. Encontrarse en situación de desempleo: <b>1,00 punto</b> .	
8. Concurrencia de una situación de vulnerabilidad familiar y/o socio-laboral:	
8.1. Estar en situación de desempleo de larga duración, durante más de 3 años continuos: <b>0,10 puntos</b>	
8.2. Estar en situación de desempleo con más de 45 años de edad: <b>0,10 puntos</b>	
8.3. Haber sido víctima de una situación de violencia de género: <b>0,10 puntos</b>	
8.4. Tratarse de una familia monoparental, con hijos menores de edad: <b>0,10 puntos</b>	
De entre quienes presenten la misma puntuación, se tendrá en cuenta el orden de antigüedad en la solicitud.	
<p><b>NOTA INFORMATIVA:</b> La normativa municipal en materia de mercados temporales está contenida, esencialmente, en el Reglamento de Servicios de Consumo y Mercados minoristas municipales (aprobado inicialmente en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 19-03-03 que, en ausencia de alegaciones, devino definitivo y fue publicado en el B.O.I.B. nº 103 de fecha 19-07-03), en conexión con el Título I de las Normas y Baremos de los Mercados Municipales Temporales (reglamento aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 30/09/1999 y publicado en B.O.I.B. de 06/11/1999).</p> <p>*El <b>plazo de presentación de solicitudes</b> para el censo de peticionarios para cubrir eventuales puestos vacantes en los citados mercados es <b>cada 2 años</b> a partir del inicial, formalizado en 1995, coincidiendo así con los <b>años impares</b>. En virtud de la Providencia de Alcaldía de 17-09-2019 la renovación 2019 y el período de presentación es del 1 al 31 de octubre de 2019.</p>	